Jose Mosquera Garcia.

Dionisio Moreno Guijarro.

Dar pronto cumplimiento a la

posiciones oficiales recibidas di

deconocer los créditos que

les don Vicente G. de Rianche

donadationio Fernandez.

Conde y den Benito Ortis.

ciones sustanciales introdu

determinar un plazo de doce

rado, descalzo y no lleva nada en la

devo, solicitando permuso para la aper-

el anterior, viste traje muy deterio-

Cavetano Lopez Jose Gori Mora.

Autonio Marunez Sauz. Miguel Jordá Llopis. Santos Martin Martin

José Gomez Gabaldos Benito Seusa Farina. José Rozas Salazar.

Mariano Goozalez Sane

Jorge Lorenzo Sanchez.

Francisco Medallo Alon Sernando Mando Munoz. Dionisio Nunez Rebollo. Settembre ultimo, he acordado

cripcion L' senalar el plazo de ocho SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

anuel Romero Recio. Ermelando Reloa Perez. Liborio Salas Pozo.

Pio Gutierrez Ibañez.

Pedro Garcia Alcala.

ADVERTENCIA OFICIAL. Desoriq es obseniage oficiale

Lis leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. de 28 de Noviembre de 1857.) 13911 (1897)

les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaoficialmente, como as nismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane las mismas: pere los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el de asociados al de Conc

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. -- Per ua año 45 pesetas, por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado. - lo se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Hipólito García García.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea.

Félix Otero Diaz.

Martin Vasauballe Gallen.

Justo Gallego Munor.

MESIDENCIA DEL CONSEJO DE MENISTROS.

oir á más nergedores á iondos m SS. MM. el Rey D. Alfonso y la ReimD. María Cristina (q. D. g) y Sus Allezas Reales las Sermas. Sras. Prinde Astúrias é Infanta Doña María Mesa continúan en esta Corte sin novedad en su importante saludizaria

De igual beneficio disfrutan Sus Alleas Reales las Infantas Doña María label, Doña Maria de la Paz y Doña de María Eulalia, otibéro pur reconoce a

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

108

Admitte la protesta del conce CONVENIO A STRIM C

pago de parte del crédito reconocuo, atr 0 2 ELEBRADO ENTRE ESPAÑA É ITALIA EL de DE JULIO DE 1882 PARA ASEGURAR 186 RECIPROCAMENTE Á SUS NACIONALES EL ENERICIO DE LA DEFENSA POR POBRE PARA LITIGAR.

ner por tauto la inme da

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Italia, deseando de comun la Muerdo celebrar un Convenio para segurar reciprocamente el beneficio en defensa por pobre para litigar Patrocinio gratuito) á los nacionade ambos paises, han nombrado este efecto por sus Plenipotenciarios, á saber.

S. M. el Rey de España á D. Anto-Mode Agnilar y Correa, Marqués de la ion Vega de Armijo y de Mos, Conde de la les Bladilla, Vizconde del Pegullal, Gran-Bede España, individuo de la Real Acamia de Ciencias morales y políticas, er Gran Cruz de la Orden de San Mauri-San Lázaro, de la de Leopoldo de and, condecorado con el Collar de Ganara de la Torre y Espada, con la Sañora le Villa de la de Nuestra Señora Marida Viciosa de Portugal, de San de Moruega, de la Redencion Afri-Ministro de Estado;

18. M. el Rey de Italia al Conde de Greppi, Gran Oficial de la Orden de la Coma de la

Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de España.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, hallandolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

27 de Setiembre ultimo, ne acordado en

Los españoles en Italia y los italianos en España gozaran recíprocamente del beneficio de la defensa por pobre para litigar (gratuito patrocinio) como los nacionales mismos, conformándose con las leyes que rijan ó rigieren en lo sucesivo en el país donde se reclame dicho beneficio.

> ARTÍCULO 2.º Fernando Iragoso,

En todos los casos el certificado de indigencia deberá ser entregado al extranjero que solicite la defensa por las autoridades de su residencia habitual.

Si el extranjero no reside en el país en que se hace la peticion, el certificado de indigencia será aprobado y legalizado gratuitamente por el Agente diplomático del país donde deba exhibirse.

Cuando el extranjero reside en el país en que se hace la peticion, podrán tomarse además informes de las autoridades de la nacion á que pertenezca.

ARTÍCULO 3.º

Los españoles en Italia y los italianos en España admitidos al beneficio de la defensa por pobre para litigar (gratuito patrocinio) quedarán dispensados de pleno derecho de toda fianza ó depósito que bajo cualquiera denominacion pueda exigirse á los extranjeros al litigar con los nacionales en virtud de la legislacion vigente en el país en que la accion se entable.

ARTICULO 4.º

El presente Convenio continuará en vigor durante cinco años.

En el caso de que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiese manifestado un año antes su intencion de hacer cesar sus efectos, el Convenio continuará, siendo obligatorio hasta despues de haber trascurride un año desde el dia en que una ú otra de ambas partes lo hubiere denunciado.

tionen señalado les corresponde ser incluidos .c olugitaArimer llama-

El presente Convenio será ratificado por las Altas Partes contratantes, y canjeadas sus ratificaciones en Madrid en el más breve plazo posible.

cedentes del ejercito de Cuba que

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo hau firmado por duplicado en los dos idiomas, poniendo en él el sello de sus armas.

Fecho en Madrid a 8 de Julio de 1882.—(L. S.)--Firmado.—El Marqués de la Vega de Armijo. - (L. S.) - Fir-

mado.—J. Greppí. El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 6 de Noviembre de 1882.

ob d' (Gaceta del 11 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA. Madrid 9 de Diciembre de 1882 -- El

Coronel, primer Jefe, Cayelano Andia. CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7:700. on b. simmon stee ob ashigni

Rafael Amorós Perez. Manuel Becerro Bengoa. Antonio Lorido Mon. Pablo Chamizo Genzalez. Simeon Sanchez Marquez. José Cortes Fernandez. José Gau Mormeneo. Juan Novensa Clob. Leandro Ollacarrizqueta. Manuel Puerta Lopez. José Perdomo Morera. Miguel Perez Fernandez. Alvaro Palop Gomez. mahon asn Ramon Palau Coll. Manuel Adrian Aguero. José Nogales Cabeza. Martin de Blas Sanz. Félix Otamendi Mendilúa.

Fernando Rodriguez Gomez. Pascual Piñal Delgado. José Blanco Anton Juan Ercharte Eriste, of each Manuel Mota Navarro. Froilan Otero, Estau, Joine 1974 Elías Prieto Crespo. Gumersindo Luzurriaga. Ildefonso Adalıd Ruiz Juan Carriega Inestal. José Delgado Valenciano. Ramon Fernandez Incógnito. Baltasar Lopez Miguel. Juan Martinez Bosillo. Juan Menendez Camino. Juan Suarez Vega. Pedro Carcabosa Rangel. Pedro Fernandez Blanco.

Santiago Muñoz Moyano. José Boltero Sanchez. Magin Marquez Ferrando. José Gonzalez Corrales. Pascasio Caballero Romero. Pedro Gonzalez Diego. José Perez Gonzalez. Agapito Rubio Moreno. Juan Bernales Naves. Francisco Alfonso Roman. Antonio Ballester Mantovin. Eusebio Blanco Solar.

Francisco Cresis Peña. Laureano Castiñeira Viñas. Auastasio Duran Sanchez. Vicente Lleita Sebastiá. Juan Villarrasa Castell. Domingo Albredo Almagro. Ramon Bujan Gutierrez. Faustino Casas Rincon.

Matías Col Bartolo. I Jonnell Basilio Fernandez Sacristan. Avelino Fernandez Lopez. Juan García Conde. Camilo Gonzalez Montero. Eugenio Gonzalez Perez. Severiano Lopez Lopez. Simon Prados Diaz. Angel Rodriguez Bermejo. José Sagredo Alonson on o

Saturnino Sanz de la Fuente. Francisco Salazar Jimenez. Joaquin Salamero Gago. José Aceituno Gomez. Salvador Ruiz Vilchez José Crespo Toledo. Hard. Clemente Cres Barceló. Celestino García Ruiz. Angel Moredo Fernandez.

Francisco Rios Martin, neoly Marcos Planet Sanchez. Felipe Gabana Delvulgo.

José Mosquera García. Dionisio Moreno Guijarro. Antonio Martinez Sanz. Santos Martin Martin. Pedro Peralta Barrios. Pedro Juancluch Carreras. Juan Segundo Bailo Bandiers. Antonio Casado Hernandez. Jerónimo Castro Castro. Joaquin Berrueta Velasco. Juan Bonilla Córdoba. Zoilo Caballero Calvo. José Gomez Gabaldos. Benito Seusa Fariña. José Rozas Salazar. Mariano Gonzalez Sanchez. Jorge Lorenzo Sanchez. Francisco Medallo Alonso. Dionisio Nuñez Rebollo. Francisco Obrador Mas. Manuel Romero Recio. Ermelando Relea Perez. Liborio Salas Pozo. Manuel Perez Tamayo. Fernando Conchero Carrillo. Nicolás Dominguez Navarre. Jacinto Ortega Molina. Francisco Bartolomé Martinez. Antonio Carrion Carrion. Hipólito García García. Pio Gutierrez Ibañez. Pedro García Alcalá. José Capafons Crusat. Guillermo Lozano Barrio. Rafael Bueno Aguado. José Gonzalez Imado. Juan Pascual Hernando. José Tomé Sanchez Simon Bastardo Zalama. Antonio Ramirez Baenos. Francisco Correa Folgueira. Gregorio Diaz García. Marcelino Bonilla Vallejo. Juan Barceló Barceló. Rodrigo Gonzalez Suarez. Juan Pico Bufon. Eusebio Camblor Sanz. Victoriano Martinez Gutierrez. Manuel Biosillo Sarin. Celestino Candanedo Gonzalez. Eugenio Carrasco Badillo. Juan Barranco Morejon. Benito García Moreno. Manuel Juez Juez. Mariano Vidal Galino. Tiburcio Pejenante Cervera. José Alvarez Lopez. Pablo Ensenat Mayol. Eugenio Goyeneche Gonzales. José García Castaño Alvera. Manuel Gallardo Martinez. Máximo Baquero Sancho. Juan Colorado Casamboa. Vicente Matarrasa Martin. Melchor Prieto Carro. Lázaro García Minguez. Tiburcio Compadre Gonzalez. Benito Abracia Alvarez. Cárlos Gutierrez Banges. Telesforo Querol Rodas. Angel Carbó Carbó. Juan Autía Urruchaga. Manuel Losada Fernandez. Simeon Santamaría Antillo. Claudencio Ariño Andreu. Vicente Sarguero Mantecon. Tomás Gomez Ramos. José Otero Santiago Antonio Sanchez García. Pedro Villamo Morcillo. Ramon Alvarez Cenia. Pedro Rubio García. Victor Diaz de Bedoya. Francisco Fuentes Maca. Pedro Iranzo Nosilla. Laureano Martin Perez. Cristóbal Ramirez Lopez. José Ramos Felipe. Ramon Diaz Rodriguez. Manuel Escriba Zaiden. Antonio Subías Villa. Vicente Gabete Serrano. Julian Losada Arenilla. Melchor Luengo Jimenez. Ramon Martinez Roig.

M.E.C.D. 2015

Félix Otero Diaz. Martin Vasauballe Gallen. Miguel Jordá Llopis. Cayetano Lopez Valiente. Miguel Molina Vazquez. Regino Mato Escobar. Antonio Otero Fernandez. Juan Ramos Malpartida. Andrés Rabadan Lopez. Sebastian Caspi Zamora. Robustiano Ruiz Gomez. Manuel Maroto García. Manuel Paniagua Sauto. José Gori Mora. Justo Gallego Muñoz. Mariano Turon Lázaro. Angel Puig Cacho. Pablo García Saiz. Fernando Mendo Muñoz. Gabriel Olivia Bonet. Anacleto Larrinaga Arist. Arturo Lucas Torres. Cayetano Corbí Casas.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.-El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

NEGOCIADO 6.

Relacion nominal de los individuos procedentes del ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Nicolás Perez Martinez, cabo segundo, núm. 7.075 de turno; regresó en 25

de Agosto de 1876.

Santos Gonzalez Fernandez, soldado, núm. 3.665 de turno; regresó en 15 de Octubre de 1876.

José Gomez Gomez, cabo primero, núm. 4.208 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

Francisco Alvarez Martinez, soldado, núm. 4.957 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

José Mariño Perez, soldado, número 10.889 de turno; regresó en 15 de Enero de 1877.

Domingo Moran Izquierdo, soldado, núm. 3.998 de turno; regresó en Febrero de 1877.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.-El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 403.

En la noche del 6 al 7 del actual se han fugado de la cárcel del pueblo de Renedo en esta provincia los presos de tránsito Ricardo Quintanilla Bustamante y Roberto Mañez Gran, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 9 de Diciembre de 1882. El Gobernador. Fernando Fragoso.

Señas de Ricardo Quintanilla.

28 á 30 años de edad, estatura baja, cerrado de barba, viste bombacho de mahon azul, alpargata blanca cerrada. boina azul, chaqueta de paño.

Señas de Roberto Mañez.

Como de 18 á 20 años, más alto que

el anterior, viste traje muy deteriorado, descalzo y no lleva nada en la cabeza.

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 406.

Vista la instancia presentada por los propietarios y colonos del pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, solicitando permiso para la apertura de las mieses comunes despues de alzados los frutos;

Vista la circular inserta en el Boletin oficial núm. 71 correspondiente al 27 de Setiembre último, he acordado en virtud de lo prevenido en la prescripcion 4.º señalar el plazo de ocho dias para oir las reclamaciones que en contrario puedan hacerse, advirtiendo que trascurrido que sea el término sin haberlo verificado se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador, Fernando Fragoso.

Circular núm. 407.

Vista la instancia presentada por los propietarios y colonos del pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, solicitando permiso para la apertura de las mieses comunes despues de alzados los frutos;

Vista la circular inserta en el Boletin oficial núm. 71 correspondiente al 27 de Setiembre último, he acordado en virtud de lo prevenido en la prescripcion 4.º señalar el plazo de ocho dias para oir las reclamaciones que en contrario puedan hacerse, advirtiendoque trascurrido que sea el término sin haberlo verificado se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

50

ကက sido Terona, Hombres. de los individuos n posterioridad s medio de apoder viembre nominal c pluses cor las ó por Valladolid 20 B. -El Coron

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Extracto de los acuerdos tomados poel Ayuntamiento de esta villa du. rante el último trimestre del año económico de 1881 á 1882.

Sesion ordinaria del 2 de Abril.

Dar pronto cumplimiento á las dis. posiciones oficiales recibidas duranta la semana.

Reconocer los créditos que á su fa. vor tienen contra fondos municipa. les don Vicente G. de Riancho, doña Carlota Diego, don Santos Arroyo D. Rafael Ortiz, don Pedro Revuelta don Antonio Fernandez, don Angel Conde y don Benito Ortiz.

Sesion extraordinaria del 5.

Poner á discusion el proyecto del presupuesto formado para el ejercicio de 1882 á 83, acordando la Junta mu. nicipal se convocara otra para el dia & en la que tomaba parte doble número de asociados al de Concejales para de cidir con más acierto algunas innova. ciones sustanciales introducidas.

Sesion extraordinria del 8.

Aprobar unánimemente todas las partidas consignadas en el proyecto v determinar un plazo de doce dias para oir á más acreedores á fondos municipales.

Sesion ordinaria del 9.

Dar el debido cumplimiento á flisposiciones oficiales.

Sesion extraordinaria del 14.

Reconocer un crédito de 140 pesetas á favor de D. Josefa Ruiz Zorrilla, y disponer la pronta revision del proyecto del presupuesto.

Sesion extraordinaria del 15.

Admitlr la protesta del Conceja D. Miguel Ruiz, respecto de que para. pago de parte del crédito reconocido los Sres. D. Angel Conde y sus cuatro compañeros más que constan en el acta del 2 se destinaron 7.000 reales al entregar la vara de Alcalde el D. Angel Conde á D. Ramon Gutierrez, y disponer por tanto la inmediata comparecencia de dichos dos ex-Alcaldes J testigos citados por el Concejal, de cuya informacion resultó no ser cierto.

Sesion ordinaria del 23.

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares recibidas.

Sesion del 30.

Presentadas varias reclamacione sobre créditos contra sueldos municipales, informarse de su verdad y justicia antes de ser reconocidos.

Sesion extraordinaria del 5 de Mayo.

Emitir informe favorable á la pretension del Ayuntamiento de Penago respecto á incorporarse á este partido de Villacarriedo.

Tratándose de la necesidad de hacer rendir cuentas á los Ayuntamientos de 1873 hasta la fecha, dar comision al Secretario D. Cesáreo Martinez para formular un escrito al Sr. Goberna dor recordando la precaria situacion de la Administracion de esta villa,!